

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

45580 Juicio 125/19, Juan Bautista Acosta Peña y otro contra Construcciones Daltre, S.L. y otro 3549

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

45291 Juicio 1190/19, Benjamina Gaudencia Martín Sandoval y otros contra Telefónica de España, S.A. y otros 3550

45583 Juicio 212/19, Yolanda Mejías González contra Pizzas Paraíso 2015, S.L. 3550

45584 Juicio 42/20, Manuel Blanco Mejías contra Insular Serlides, S.L. y otro 3550

45588 Juicio 13/20, Julián Godoy Santana contra FS Reformas Mobiliario, S.L. y otro 3551

45590 Juicio 43/20, Óscar Jesús Hernández Moreno contra Globalgas, S.A. y otro 3551

45591 Juicio 145/19, Francisco Luis Lorenzo Hidalgo contra Agrupación Quintapeser, S.L. y otra 3551

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA****ANUNCIO****1.842**

Mediante Resolución del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recurso Humanos de fecha 12 de marzo de 2020, se ha procedido a aprobar la siguiente convocatoria mediante concurso-oposición por el turno de promoción interna las plazas de funcionario de carrera y personal laboral fijo incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2017, 2018 y 2019, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fechas 29 de diciembre de 2017, de fecha 28 de diciembre de 2018 y de fecha 30 de diciembre de 2019 respectivamente, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 20 de fecha 14 de febrero de 2018, número 7 de fecha 16 de enero de 2019 y número 8 de fecha 17 de enero de 2020, respectivamente. La presente convocatoria se debe regir también por las Bases Generales para la selección de funcionario de carrera y personal laboral fijo, aprobadas mediante Resolución del Consejero de Recursos Humanos de fecha 11 de junio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 17 de junio de 2015 y por las siguientes Bases Específicas:

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA OCUPAR EL PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Técnico de Administración.

Vínculo: Funcionario.

Ubicación: Administración General y Secretaría del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura

Número de puestos: 1

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017 del Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP Las Palmas número 14 de 14/02/2018).

Denominación: Técnico de Administración General

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Grupo de Clasificación: A, Subgrupo: A1.

Número de plazas: 1

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser funcionario de carrera del Cabildo Insular de Fuerteventura en el grupo y subgrupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo desde el ingreso en el Cuerpo/Escala/Especialidad al que pertenece.

- Poseer la Licenciatura o grado o equivalentes en: Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de

Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Técnico de Contratación el aspirante debe abonar 45 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL:

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

CONOCIMIENTO DE LA MATERIA OBJETO DEL EJERCICIO

Primer ejercicio de naturales teórica: exposición escrita del tema por un periodo máximo de 90 minutos, se valorará entre 0 y 10 puntos conforme a la siguiente distribución:

1. Estructura del tema y su desarrollo (máximo 1 punto):

- Organización del tema: índice, introducción, apartados de desarrollo de los epígrafes del enunciado del tema.

2. Conocimiento y profundidad del tema (máximo 7,5 puntos):

- Desarrollo completo, equilibrado y coherente de todos sus apartados y contenidos.

- Muestra un conocimiento profundo de todos los apartados del tema, desarrollándolos con claridad y precisión.

- Dominio de los conceptos específicos y empleo de un vocabulario técnico correcto.

- Realiza una correcta fundamentación del tema con referencias legislativas, normativa básica, conceptos, etc.

- Relación de los contenidos del tema con otros que forman parte del temario, cuando proceda.

3. Presentación, orden y redacción del tema (máximo 1,5 puntos):

- Presentación adecuada y corrección ortográfica, gramatical y sintáctica del texto.
- Claridad expositiva de las ideas, argumentación ordenada, coherencia sin repeticiones o reiteraciones y saltos en la exposición o desarrollo del tema.

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 90 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la correcta aplicación de los preceptos legales, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Durante la celebración del ejercicio práctico se podrá hacer uso de los textos legales que no estén comentados.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota

mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO:

Será de concurso oposición, según lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE CONCURSO:

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, de carácter teórico:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema completo a elegir entre los tres que resulten del sorteo que realizará el tribunal calificador de todo el temario. La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 90 minutos, a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con todo el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA)

Tema 1. Ley 8/2015, de Cabildos Insulares: Organización de los Cabildos Insulares: Órganos de gobierno. Organización administrativa. Organización descentralizada.

Tema 2. Ley 8/2015, de Cabildos Insulares: Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares. Derecho de acceso a la información. Publicación y acceso a la información.

Tema 3. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado; identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 4. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación.

Tema 5. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: términos y plazos.

Tema 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

Tema 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Órganos colegiados. Régimen de funcionamiento. Normas sobre abstención y recusación.

Tema 8. Decreto 88/1994, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y su modificación aprobada por Decreto 43/2007, de 27 de febrero.

Tema 9. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: capítulo I: de la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales.

Tema 10. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: El procedimiento abierto.

Tema 11. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: El procedimiento restringido y el procedimiento negociado.

Tema 12. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: efectos de los contratos; ejecución de los contratos.

Tema 13. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica de 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

Tema 14. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Tema 15. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Del procedimiento de gestión presupuestaria.

Tema 16. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Evaluación ambiental estratégica.

Tema 17. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Tema 18. Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales: Derechos, deberes y situaciones

de los Funcionarios Públicos Locales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 19. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

Tema 20. Modificaciones de crédito: Concepto y clases. Financiación y tramitación.

Tema 21. Ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Fases de ejecución. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

Tema 22. Liquidación del presupuesto: Tramitación. Remanente de crédito. Resultado presupuestario.

Tema 23. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 24. Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter personal, y su Reglamento de desarrollo: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos.

Tema 25. La expropiación forzosa (I): Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria

Tema 26. La expropiación forzosa (II): Objeto y causa. La reversión expropiatoria.

Tema 27. Procedimiento expropiatorio: Procedimiento general. La tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 28. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: Disposiciones Generales. De la Administración hidráulica: Competencias.

Tema 29. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: De los Consejos Insulares de Aguas: Configuración y funciones, Órganos de Gobierno y Administración, Régimen económico financiero, Otros Órganos Administrativos.

Tema 30. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: De la participación en el aprovechamiento y gestión del agua.

Tema 31. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: De la Planificación Hidrológica: De los instrumentos de la planificación hidrológica, De los Planes hidrológicos Insulares.

Tema 32. Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio): De la Planificación Hidrológica, Elaboración de los planes hidrológicos de cuenca, Previsiones de los planes hidrológicos de cuenca, Declaración de utilidad Pública.

Tema 33. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: De la Ordenación del Dominio Público Hidráulico: Del registro y catálogo de Aguas, Del uso del Agua. De la protección del Dominio Público Hidráulico, de la protección de las aguas y sus cauces, de la protección de la calidad de las aguas.

Tema 34. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: Del aprovechamiento del dominio Público

Hidráulico: De la captación y alumbramiento de aguas, De las concesiones y autorizaciones.

Tema 35. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias (Decreto 86/2002, de 2 de julio): De la producción industrial de agua y de la infraestructura hidráulica: La producción industrial de agua. Del almacenamiento del agua.

Tema 36. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias (Decreto 86/2002, de 2 de julio): Del régimen económico del dominio público hidráulico

Tema 37. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: De los Auxilios a Obras Hidráulicas y de Regadío. Reglamento de Auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada (Decreto 88/1991, de 29 de abril): Iniciativas susceptibles de auxilios, Tramitación y Adjudicación.

Tema 38. Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias (Decreto 86/2002, de 2 de julio): Del Dominio Público Hidráulico: De los bienes que lo integran, de los cauces y márgenes, de los embalses y terrenos anegables, de los acuíferos subterráneos.

Tema 39. Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias (Decreto 86/2002, de 2 de julio): de los deslindes: Potestad de la administración hidráulica, procedimiento de deslinde, documentación técnica requerida, fijación de zonas de servidumbre y de policía. Y de las Servidumbres legales

Tema 40. Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias (Decreto 86/2002, de 2 de julio): Del aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico: Los usos comunes de aguas.

Tema 41. Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias (Decreto 86/2002, de 2 de julio). Del Aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico: Permisos de investigaciones de aguas subterráneas

Tema 42. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: De las infracciones y sanciones. Reglamento sancionador en materia de aguas (Decreto 276/1993, de 8 de octubre): Procedimiento

Tema 43. Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico (Decreto 174/1994, de 29 de julio). Disposiciones Generales y Competencias. Autorizaciones de vertidos. Procedimiento

Tema 44. Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Régimen jurídico de la reutilización. Condiciones básicas para la reutilización de las aguas depuradas. Procedimiento para la reutilización de aguas depuradas

Tema 45. Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias. Seguridad en las instalaciones inactivas. Clausura y sellado de las instalaciones sin uso. Elaboración y Aprobación del Censo. Competencias de la Policía Hidráulica

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA OCUPAR LOS PUESTOS DE TÉCNICO DE CONTRATACIÓN Y DE TÉCNICO DE INNOVACIÓN, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Técnico de Contratación.

Vínculo: Funcionario.

Ubicación: Servicio de Contratación

Número de puestos: 1

Denominación del puesto: Técnico de Innovación, Calidad y Organización.

Vínculo: Funcionario.

Ubicación: Servicio de Innovación, Calidad y Organización.

Número de puestos: 1

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS:

Plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019 del Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP Las Palmas número 8 de 17/01/2020).

Denominación: Técnico de Superior

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Grupo de Clasificación: A, Subgrupo: A1.

Número de plazas: 2

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser funcionario de carrera del Cabildo Insular de Fuerteventura en el grupo y subgrupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo desde el ingreso en el Cuerpo/Escala/Especialidad al que pertenece.

- Poseer la Licenciatura o grado o equivalentes en: Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Técnico de Administración General el aspirante debe abonar 45 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL:

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

CONOCIMIENTO DE LA MATERIA OBJETO DEL EJERCICIO

Primer ejercicio de naturales teórica: exposición escrita del tema por un periodo máximo de 90 minutos, se valorará entre 0 y 10 puntos conforme a la siguiente distribución:

1. Estructura del tema y su desarrollo (máximo 1 punto):

- Organización del tema: índice, introducción, apartados de desarrollo de los epígrafes del enunciado del tema.

2. Conocimiento y profundidad del tema (máximo 7,5 puntos):

- Desarrollo completo, equilibrado y coherente de todos sus apartados y contenidos.

- Muestra un conocimiento profundo de todos los apartados del tema, desarrollándolos con claridad y precisión.

- Dominio de los conceptos específicos y empleo de un vocabulario técnico correcto.

- Realiza una correcta fundamentación del tema con referencias legislativas, normativa básica, conceptos, etc.

- Relación de los contenidos del tema con otros que forman parte del temario, cuando proceda.

3. Presentación, orden y redacción del tema (máximo 1,5 puntos):

- Presentación adecuada y corrección ortográfica, gramatical y sintáctica del texto.

- Claridad expositiva de las ideas, argumentación ordenada, coherencia sin repeticiones o reiteraciones y saltos en la exposición o desarrollo del tema.

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración

máxima será de 90 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la correcta aplicación de los preceptos legales, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Durante la celebración del ejercicio práctico se podrá hacer uso de los textos legales que no estén comentados.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO:

Será de concurso oposición, según lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE CONCURSO:

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAL, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 untos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, de carácter teórico:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema completo a elegir entre los tres que resulten del sorteo que realizará el tribunal calificador de todo el temario. La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 90 minutos, a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con todo el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978: derecho y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Procedimiento de la reforma constitucional.

Tema 2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: el municipio: concepto y elementos. El territorio y población.

Tema 3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: disposiciones comunes a las entidades locales: régimen de funcionamiento. Régimen especial de los municipios de gran población.

Tema 4. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica de 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

Tema 5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Tema 6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Del procedimiento de gestión presupuestaria.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: naturaleza y efectos de los convenios colectivos.

Tema 8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado;

identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 10. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación.

Tema 11. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: términos y plazos.

Tema 12. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos: requisitos de los actos administrativos; eficacia de los actos; Nulidad y anulabilidad.

Tema 13. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento.

Tema 14. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: ordenación del procedimiento; instrucción del procedimiento.

Tema 15. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: finalización del procedimiento.

Tema 16. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 17. Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias: autonomía municipal; competencias municipales; servicios públicos municipales.

Tema 18. Ley 8/2015, de Cabildos Insulares: competencias de los Cabildos Insulares.

Tema 19. Ley 8/2015, de Cabildos Insulares: Organización de los Cabildos Insulares.

Tema 20. Ley 8/2015, de Cabildos Insulares: Funcionamiento, información y transparencia. Relaciones de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma y los Cabildos y los Cabildos Insulares.

Tema 21. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipos de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.

Tema 22. Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 23. Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 24. Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Régimen disciplinario.

Tema 25. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I: objeto y ámbito de aplicación de la ley.

Tema 26. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo II: Contratos del Sector público.

Tema 27. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro I: Título I: Capítulo I: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público.

Tema 28. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro I: Título I: Capítulo II: libertad de pactos y contenido mínimo del contrato; Capítulo III: perfección y forma del contrato; Capítulo IV: régimen de invalidez.

Tema 29. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro I: Título I: Capítulo IV: régimen de invalidez.; Capítulo V: Del recurso especial.

Tema 30. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro I: Título II: Capítulo I: órgano de contratación; Capítulo II: normas generales y normas especiales sobre capacidad. Prohibiciones de contratar.

Tema 31. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro I: Título III: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 32. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro I: Título IV: Capítulo I: garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas. Capítulo II: garantías exigibles en otros Contratos del Sector público.

Tema 33. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: capítulo I: de la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 34. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: capítulo I: de la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales.

Tema 35. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: los criterios de adjudicación y las ofertas anormalmente bajas.

Tema 36. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: El procedimiento abierto.

Tema 37. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: efectos de los contratos; ejecución de los contratos.

Tema 38. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: modificación de los contratos; suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 39: Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título II: Capítulo I: actuaciones preparatorias del contrato de obras; ejecución del contrato de obras.

Tema 40. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título II: Capítulo I: modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Resolución del contrato de obras.

Tema 41. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título II: Capítulo IV: el contrato de suministro.

Tema 42. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título II: Capítulo IV: El contrato de servicios.

Tema 43. La mesa de contratación.

Tema 44. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Competencias en materia de contratación de las entidades locales. Normas específicas de contratación Pública en las entidades locales.

Tema 45. Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: Capítulo II: el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE CONTRATACIÓN, PARA OCUPAR EL PUESTO DE TÉCNICO DE CONTRATACIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Técnico de Contratación.

Vínculo: Funcionario.

Ubicación: Servicio de Contratación

Número de puestos: 1

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 del Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP Las Palmas número 7 de 16/01/2019).

Denominación: Técnico de Contratación

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Grupo de Clasificación: A, Subgrupo: A1.

Número de plazas: 1

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser funcionario de carrera del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el subgrupo C1 o en el grupo y subgrupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo desde el ingreso en el Cuerpo/Escala/Especialidad al que pertenece.

- Poseer la Licenciatura o grado en: Administración y Dirección de Empresas, Economía o titulación equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Técnico de Contratación el aspirante debe abonar 45 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL:

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

CONOCIMIENTO DE LA MATERIA OBJETO DEL EJERCICIO

Primer ejercicio de naturales teórica: exposición escrita del tema por un periodo máximo de 90 minutos, se valorará entre 0 y 10 puntos conforme a la siguiente distribución:

1. Estructura del tema y su desarrollo (máximo 1 puntos):

- Organización del tema: índice, introducción, apartados de desarrollo de los epígrafes del enunciado del tema.

2. Conocimiento y profundidad del tema (máximo 7,5 puntos):

- Desarrollo completo, equilibrado y coherente de todos sus apartados y contenidos.

- Muestra un conocimiento profundo de todos los apartados del tema, desarrollándolos con claridad y precisión.

- Dominio de los conceptos específicos y empleo de un vocabulario técnico correcto.

- Realiza una correcta fundamentación del tema con referencias legislativas, normativa básica, conceptos, etc.

- Relación de los contenidos del tema con otros que forman parte del temario, cuando proceda.

3. Presentación, orden y redacción del tema (máximo 1,5 puntos):

- Presentación adecuada y corrección ortográfica, gramatical y sintáctica del texto.

- Claridad expositiva de las ideas, argumentación ordenada, coherencia sin repeticiones o reiteraciones y saltos en la exposición o desarrollo del tema.

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 90 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la correcta aplicación de los preceptos legales, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Durante la celebración del ejercicio práctico se podrá hacer uso de los textos legales que no estén comentados.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO:

Será de concurso oposición, según lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE CONCURSO:

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, de carácter teórico:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema completo a elegir entre los tres que resulten del sorteo que realizará el tribunal calificador de todo el temario. La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 90 minutos, a elegir entre tres planteados por el

tribunal calificador, relacionados con todo el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE CONTRATACIÓN

Tema 1. La Constitución española de 1978: derecho y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Procedimiento de la reforma constitucional.

Tema 2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: el municipio: concepto y elementos. El territorio y población.

Tema 3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: disposiciones comunes a las entidades locales: régimen de funcionamiento. Régimen especial de los municipios de gran población.

Tema 4. La Ley Orgánica del Régimen Electoral General: disposiciones especiales para las elecciones municipales: derecho de sufragio activo; derecho de sufragio pasivo. Causas de incompatibilidad.

Tema 5. La Ley Orgánica del Régimen Electoral General: disposiciones especiales para las elecciones municipales: sistema electoral; convocatoria; procedimiento electoral.

Tema 6. La Ley Orgánica del Régimen Electoral General: disposiciones especiales para las elecciones municipales: mandato y constitución de las corporaciones municipales. Disposiciones especiales para la elección de los Cabildos Insulares.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: naturaleza y efectos de los convenios colectivos.

Tema 8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9: Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas: de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado; identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 10. Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias: autonomía municipal; competencias municipales; servicios públicos municipales.

Tema 11. Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias: Estatuto de los miembros electos; organización municipal: el alcalde y el pleno.

Tema 12. Ley 8/2015, de Cabildos Insulares: competencias de los Cabildos Insulares.

Tema 13. Ley 8/2015, de Cabildos Insulares: Organización de los Cabildos Insulares.

Tema 14. Ley 8/2015, de Cabildos Insulares: Funcionamiento, información y transparencia. Relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y los Cabildos y los Cabildos Insulares.

Tema 15. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipos de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.

Tema 16. Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 17. Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 18. Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Régimen disciplinario.

Tema 19. Ley 38/2003, General de Subvenciones: Disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

Tema 20. Ley 38/2003, General de Subvenciones: Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 21. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I: objeto y ámbito de aplicación de la ley.

Tema 22. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo II: Contratos del Sector público.

Tema 23. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro I: Título I: Capítulo I: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público.

Tema 24. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro I: Título I: Capítulo II: libertad de pactos y contenido mínimo del contrato; Capítulo III: perfección y forma del contrato; Capítulo IV: régimen de invalidez.

Tema 25. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro I: Título I: Capítulo IV: régimen de invalidez.; Capítulo V: Del recurso especial.

Tema 26. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro I: Título II: Capítulo I: órgano de contratación; Capítulo II: normas generales y normas especiales sobre capacidad. Prohibiciones de contratar.

Tema 27. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro I: Título II: Capítulo II: solvencia y clasificación de las empresas. Acreditación de la aptitud para contratar.

Tema 28. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro I: Título III: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 29. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro I: Título IV: Capítulo I: garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas. Capítulo II: garantías exigibles en otros Contratos del Sector público.

Tema 30. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: capítulo I: de la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 31. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: capítulo I: de la adjudicación

de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales.

Tema 32. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: los criterios de adjudicación y las ofertas anormalmente bajas.

Tema 33. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: El procedimiento abierto.

Tema 34. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: El procedimiento restringido y el procedimiento negociado.

Tema 35. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: efectos de los contratos; ejecución de los contratos.

Tema 36. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: modificación de los contratos; suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 37. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título II: Capítulo I: actuaciones preparatorias del contrato de obras; ejecución del contrato de obras.

Tema 38. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título II: Capítulo I: modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Resolución del contrato de obras.

Tema 39. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

Tema 39. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título II: Capítulo III: el contrato de concesión de servicios.

Tema 40. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título II: Capítulo IV: el contrato de suministro.

Tema 41. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título II: Capítulo V: el contrato de servicios.

Tema 42. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Libro II: Título I: Capítulo I: anteproyecto y proyecto de obras. Supervisión de los proyectos de obra.

Tema 43. Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: capítulo II: el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado.

Tema 44. La mesa de contratación.

Tema 45. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Competencias en materia de contratación de las entidades locales. Normas específicas de contratación Pública en las entidades locales.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR, PARA OCUPAR EL PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE ASUNTOS SOCIALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Técnico Superior en Administración y Dirección de Empresas.

Vínculo: Funcionario de carrera.

Ubicación: Servicios Generales de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Número de puestos: 1

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP de Las Palmas número 8 de 17/01/20).

Denominación: Técnico Superior

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Superior

Grupo de Clasificación: A, Subgrupo: A1

Número plazas: 1

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser funcionario de carrera del Cabildo Insular de Fuerteventura en el grupo y subgrupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo desde el ingreso en el Cuerpo/Escala/Especialidad al que pertenece.

- Poseer la Licenciatura o Grado en: Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS A EXAMEN

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de

Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Plaza de técnico superior de Asuntos Sociales, el aspirante debe abonar 45 euros

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales

SÉPTIMA. TRIBUNAL

Se estará a lo dispuesto de las Base Séptima de las Bases Generales

OCTAVA. CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN

Primer ejercicio de naturales teórica: exposición escrita del tema por un periodo máximo de 90 minutos, se valorará entre 0 y 10 puntos conforme a la siguiente distribución:

1. Estructura del tema y su desarrollo (máximo 1 puntos):

- Organización del tema: índice, introducción, apartados de desarrollo de los epígrafes del enunciado del tema.

2. Conocimiento y profundidad del tema (máximo 7,5 puntos):

- Desarrollo completo, equilibrado y coherente de todos sus apartados y contenidos.

- Muestra un conocimiento profundo de todos los apartados del tema, desarrollándolos con claridad y precisión.

- Dominio de los conceptos específicos y empleo de un vocabulario técnico correcto.

- Realiza una correcta fundamentación del tema con referencias legislativas, normativa básica, conceptos, etc.

- Relación de los contenidos del tema con otros que forman parte del temario, cuando proceda.

3. Presentación, orden y redacción del tema (máximo 1,5 puntos):

- Presentación adecuada y corrección ortográfica, gramatical y sintáctica del texto.

- Claridad expositiva de las ideas, argumentación ordenada, coherencia sin repeticiones o reiteraciones y saltos en la exposición o desarrollo del tema.

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 90 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la correcta aplicación de los preceptos legales, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Durante la celebración del ejercicio práctico se podrá hacer uso de los textos legales que no estén comentados.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Novena de las Bases Generales

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esa convocatoria será de concurso-oposición.

A. FASE DE CONCURSO:

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, de carácter teórico:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema completo a elegir entre los tres que resulten del sorteo que realizará el tribunal calificador de todo el temario. La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 90 minutos, a elegir entre tres planteados por el

tribunal calificador, relacionados con todo el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR (ASUNTOS SOCIALES)

Tema 1. Ley 8/2015, de Cabildos Insulares: Organización de los Cabildos Insulares: Órganos de gobierno. Organización administrativa. Organización descentralizada.

Tema 2. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado; identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 3. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación.

Tema 4. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: términos y plazos.

Tema 5. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipos de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.

Tema 6. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: capítulo I: de la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales.

Tema 7. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: El procedimiento abierto.

Tema 8. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: El procedimiento restringido y el procedimiento negociado.

Tema 9. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Tema 10. La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias: Título preliminar. Personas usuarias y profesionales del sistema público de servicios sociales.

Tema 11. La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales.

Tema 12. La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias: Estructura funcional, coordinación, cooperación, participación y ética.

Tema 13. La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias: Régimen competencial y financiación.

Tema 14. La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias: Formas de provisión de los Servicios Sociales. Planificación del sistema público de los Servicios Sociales.

Tema 15. La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias: Régimen Sancionador.

Tema 16. Decreto 113/2002, de 9 de agosto, del traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Servicios Sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujer.

Tema 17. La Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las Personas en situación de Dependencia: Objeto, Definición, Principios y Titulares de Derecho.

Tema 18. La Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las Personas en situación de Dependencia: Prestaciones y catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 19. La Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las Personas en situación de Dependencia: La Dependencia y su valoración. Reconocimiento de Derecho. Medidas para garantizar la calidad del Sistema.

Tema 20. Decreto 131/2011 por el que se establecen intensidades de protección de los servicios y criterios para determinar las compatibilidades e incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la Dependencia del Sistema para la Autonomía y atención para la Dependencia en Canarias. Disposiciones generales. Intensidades de protección de los servicios.

Tema 21. Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen intensidades de protección de los servicios y criterios. Incompatibilidades y compatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia. Incompatibilidades y compatibilidades entre las prestaciones de Atención a la Dependencia.

Tema 22. Decreto 154/2015, modifica el reglamento regulador de los centros y servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias: Tipología de servicios. Requisitos básicos para el funcionamiento de los centros y servicios.

Tema 23. Decreto 154/2015, modifica el reglamento regulador de los centros y servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias: Acreditación de los centros y servicios.

Tema 24. Real Decreto 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social: Objetivo, definiciones y principios. Ámbito de aplicación. Autonomía de las Personas con Discapacidad.

Tema 25. Real Decreto 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social: Objeto, definiciones y principios. Ámbito de aplicación. Autonomía de las Personas con Discapacidad.

Tema 26. Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores: Finalidad, Objeto.

Tema 27. Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores: Distribución de competencias de las Administraciones Públicas Canarias. Cabildos

Tema 28. Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria: La situación de desamparo y la tutela. El acogimiento.

Tema 29. Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria: Tipología de centros. Concepto, objeto y capacidad.

Tema 30. Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria: Del funcionamiento de os centros de Atención a Menores: Régimen disciplinario, régimen de visitas, salidas y contactos con el exterior.

Tema 31. Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria: De la Organización de los centros de Menores: de los Profesionales y Equipos Multidisciplinares.

Tema 32. Decreto 159/1997, de 11 de Julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la CCAA a los Cabildos Insulares en materia de prestación de servicios especializados en prevención, ejecución de medidas de amparo; asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales.

Tema 33. Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: De las Medidas. Definición de las medidas de ser susceptibles de ser impuestas a los menores y reglas generales de determinación de las mismas.

Tema 34. Ley 8/2015 de 22 de julio de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Familia. Ámbito e interés superior del Menor. Centros de Protección específicos de menores con problemas de conducta.

Tema 35. Ley 16/2003, de 8 de abril de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género: servicios y Centros que integran es sistema asistencial.

Tema 36. Ley 16/2003, de 8 abril, de Prevención y Protección Integral de las mujeres contra la violencia de género: Competencias de las Administraciones Públicas Canarias

Tema 37. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección contra la violencia de género: Derecho de las Víctimas de violencia de género.

Tema 38. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección contra la violencia de género: Tutela Judicial-Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 39. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto, ámbito de aplicación. Aspectos Generales de la Ley.

Tema 40. Plan de Igualdad de Oportunidades de Canarias. Competencias Municipales.

Tema 41. Definición y Características de los Servicios de Atención Inmediata a víctimas de violencia de género.

Tema 42. Itinerario básico para la asistencia inmediata ante situaciones de violencia de género, a través del Servicio de Atención a las Mujeres, del 112 y del DEMA.

Tema 43. Decreto 54/2008, de 25 de marzo por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia: Objeto. Ámbito de aplicación. Competencias. Revisión del grado o nivel de dependencia.

Tema 44. Decreto 54/2008, de 25 de marzo por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia. Programa individual de atención. Modificación y extinción de las prestaciones reconocidas. Seguimiento del PIA. Control de las prestaciones reconocidas.

Tema 45. Organización de los Servicios Sociales del Cabildo de Fuerteventura.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR – INGENIERO INFORMÁTICO, PARA OCUPAR LOS PUESTOS DE TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Técnico Superior Informático

Vínculo: Funcionario de Carrera

Ubicación: Servicios de informática y Nuevas Tecnologías y Servicio de Innovación, Calidad y Organización.

Número de puestos: 2

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2018 y de 2019 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP de Las Palmas número 7 de 16/01/19 y BOP de Las Palmas número 8 de 17/01/20).

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Categoría: Técnico Superior/Cometidos Especiales

Grupo: A, Subgrupo: A1

Número de plazas: 2

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser funcionario de carrera del Cabildo Insular de Fuerteventura en el grupo y subgrupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo desde el ingreso en el Cuerpo/Escala/Especialidad al que pertenece.

- Poseer la Licenciatura o Grado en Ingeniería Informática.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS A EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Técnico Superior Ingeniero Informático el aspirante debe abonar 45 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales

SÉPTIMA. TRIBUNAL:

Se estará a lo dispuesto de las Base Séptima de las Bases Generales

OCTAVA. CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN:

Primer ejercicio de naturales teórica: exposición escrita

del tema por un periodo máximo de 90 minutos, se valorará entre 0 y 10 puntos conforme a la siguiente distribución:

1. Estructura del tema y su desarrollo (máximo 1 puntos):

- Organización del tema: índice, introducción, apartados de desarrollo de los epígrafes del enunciado del tema.

2. Conocimiento y profundidad del tema (máximo 7,5 puntos):

- Desarrollo completo, equilibrado y coherente de todos sus apartados y contenidos.

- Muestra un conocimiento profundo de todos los apartados del tema, desarrollándolos con claridad y precisión.

- Dominio de los conceptos específicos y empleo de un vocabulario técnico correcto.

- Realiza una correcta fundamentación del tema con referencias legislativas, normativa básica, conceptos, etc.

- Relación de los contenidos del tema con otros que forman parte del temario, cuando proceda.

3. Presentación, orden y redacción del tema (máximo 1,5 puntos):

- Presentación adecuada y corrección ortográfica, gramatical y sintáctica del texto.

- Claridad expositiva de las ideas, argumentación ordenada, coherencia sin repeticiones o reiteraciones y saltos en la exposición o desarrollo del tema.

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 90 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la correcta aplicación de los preceptos legales, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Durante la celebración del ejercicio práctico se podrá hacer uso de los textos legales que no estén comentados.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Novena de las Bases Generales

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esa convocatoria será de concurso-oposición.

A. FASE DE CONCURSO:

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, de carácter teórico:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema completo a elegir entre los tres que resulten del sorteo que realizará el tribunal calificador de todo el temario. La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 90 minutos, a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con todo el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR INGENIERO INFORMÁTICA

Tema 1. Ley 8/2015, de Cabildos Insulares: Organización de los Cabildos Insulares: Órganos de gobierno. Organización administrativa. Organización descentralizada.

Tema 2. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado; identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 3. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación.

Tema 4. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: términos y plazos.

Tema 5. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipos de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.

Tema 6. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: capítulo I: de la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales.

Tema 7. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: El procedimiento abierto.

Tema 8. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica de 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

Tema 9. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento: Principios generales y requisitos para el otorgamiento de subvenciones. Beneficiarios y Entidades Colaboradoras.

Tema 10. Redes WLAN: Estándares y aplicaciones. Seguridad en redes Wireless. Utilización de WLANs en las AAPP

Tema 11. Seguridad en los Sistemas de Información: Políticas de Seguridad. Sistemas de copia. Antispam, Detección de intrusos y Monitorización.

Tema 12. Dirección y Gestión de Proyectos: Actividades y ciclo de vida de la Gestión de Proyectos. Técnicas y Herramientas de Planificación. Técnicas y Herramientas de Control de Proyectos.

Tema 13. Auditoría Informática: Recuperación de desastres y continuidad del negocio. Evaluación de procesos y gestión de riesgos.

Tema 14. Seguridad perimetral de redes informáticas: Amenazas. Mecanismos de Protección. Cortafuegos.

Tema 15. Seguridad perimetral de redes informáticas II: Arquitecturas de seguridad.

Control de accesos en los sistemas. Sistemas de detección de Intrusos.

Tema 16. Seguridad en Redes I: Sistemas de cifrado. Cifrado simétrico y asimétrico. Certificados digitales y autoridades de certificación.

Tema 17. Seguridad en Redes II: Firma Digital. Mecanismos de firma digital. Control de accesos.

Tema 18. Seguridad en Redes III: Técnicas criptográficas. Control de Intrusiones. El protocolo SSL y otros protocolos de Seguridad.

Tema 19. Administración de Servidores I: Operaciones más habituales de mantenimiento.

Usuarios y grupos. Sistemas de archivo.

Tema 20. Administración de los Servidores II: Mecanismos de seguridad en los sistemas operativos. Arranque y servicios. Control de procesos.

Tema 21. Sistemas de Gestión de Bases Relacionales: Principios básicos. Tipologías.

Tema 22. Tecnologías Web Front-End: Usabilidad y Accesibilidad Web.

Tema 23. Virtualización y cloud privada: Principios fundamentales. Contenedores.

Tema 24. Virtualización de sistemas y de centros de datos: Características, ventajas e inconvenientes y alternativas existentes. Virtualización de puestos de trabajo.

Tema 25. Gestión de copias de seguridad: Tecnologías hardware y software. Políticas de copias. Reducción de la ventana de backup.

Tema 26. Sistemas operativos UNIX, LINUX y Windows: Administración. Arquitecturas del sistema. Sistemas de archivos.

Tema 27. El sistema operativo UNIX-LINUX: Conceptos básicos. Gestión de procesos. Gestión de memoria.

Tema 28. El correo electrónico: Protocolos: SMTP, POP, IMAP. Arquitectura. Mecanismos de seguridad.

Tema 29. Metodologías TICS I: La planificación de sistemas de información basados en las TICs. Diseño de sistemas de información basados en las TICs. Desarrollo y construcción de sistemas de información basados en las TICs

Tema 30. Metodologías TICS II: Gestión de Proyectos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Implantación de Sistemas de Información. Mantenimiento de Sistemas de Información

Tema 31. El cifrado: Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash. El notariado electrónico.

Tema 32. Firma electrónica: Firma electrónica y documentos firmados electrónicamente.

Certificados electrónicos reconocidos y DNI Electrónico. Prestación de servicios de certificación.

Tema 33. Dispositivos de impresión y equipos multifunción: Tecnologías y funcionalidades de los dispositivos. Políticas de impresión en las organizaciones. Sistemas de pago por copia.

Tema 34. Sistemas de gestión y monitorización de sistemas y redes de telecomunicaciones: Tipologías de Sistemas de Gestión de redes de comunicaciones.

Tema 35. Planificación y gestión de Redes: Planificación estratégica de las redes de comunicaciones. Planificación operativa de las redes de comunicaciones. Gestión operativa de redes.

Tema 36. Planificación estratégica de sistemas de información y de comunicaciones: Los planes directores TI. Estructura. El plan director de comunicaciones. El plan director de seguridad.

Tema 37. El plan de sistemas de información I: El análisis de requisitos de los sistemas de información y de comunicaciones. Dirección de proyectos. Gestión de proyectos.

Tema 38. El plan de sistemas de información II: Teoría general de proyectos. Planificación y Programación de proyectos. Herramientas informáticas de gestión de proyectos.

Tema 39. El análisis de requisitos de los sistemas

de información y de comunicaciones: El diseño detallado de los sistemas de información. Modelado de procesos. Tipos de diagramas utilizados en el análisis de requisitos.

Tema 40. Los sistemas de información geográfica: Conceptos. Funcionalidades básicas. Datos espaciales

Tema 41. Interoperabilidad y sistemas abiertos: Conceptos básicos. Usos. Política de la Unión Europea.

Tema 42. E-learning: Conceptos. Herramientas de e-learning. Sistemas de implantación y normalización.

Tema 43. Evolución de la Web: Herramientas de trabajo colaborativo. Web 2.0. Web 3.0 y 4.0.

Tema 44. Comercio electrónico: Mecanismos y pasarelas de pago. Gestión del negocio. Factura electrónica.

Tema 45. Gestión documental: Herramientas de Gestión de contenidos. Herramientas de Gestión documental. La gestión documental del expediente electrónico.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE CARRETERAS, PARA OCUPAR EL PUESTO DE TÉCNICO MEDIO DE CARRETERAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Técnico Medio de Carreteras.

Vínculo: Funcionario.

Ubicación: Servicio de Carreteras

Número de puestos: 1

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 del Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP Las Palmas número 7 de 16/01/2019).

Denominación: Técnico de Carreteras

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Grupo de Clasificación: A, Subgrupo: A2.

Número de plazas: 1

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser funcionario de carrera del Cabildo Insular de Fuerteventura en el grupo y subgrupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo desde el ingreso en el Cuerpo/Escala/Especialidad al que pertenece.

- Poseer la Diplomatura o Grado de Ingeniería Técnico de Obras Públicas o titulación equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Técnico de Contratación el aspirante debe abonar 40 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL:

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

CONOCIMIENTO DE LA MATERIA OBJETO DEL EJERCICIO

Primer ejercicio de naturales teórica: exposición escrita del tema por un periodo máximo de 90 minutos, se valorará entre 0 y 10 puntos conforme a la siguiente distribución:

1. Estructura del tema y su desarrollo (máximo 1 puntos):

- Organización del tema: índice, introducción, apartados de desarrollo de los epígrafes del enunciado del tema.

2. Conocimiento y profundidad del tema (máximo 7,5 puntos):

- Desarrollo completo, equilibrado y coherente de todos sus apartados y contenidos.

- Muestra un conocimiento profundo de todos los apartados del tema, desarrollándolos con claridad y precisión.

- Dominio de los conceptos específicos y empleo de un vocabulario técnico correcto.

- Realiza una correcta fundamentación del tema con referencias legislativas, normativa básica, conceptos, etc.

- Relación de los contenidos del tema con otros que forman parte del temario, cuando proceda.

3. Presentación, orden y redacción del tema (máximo 1,5 puntos):

- Presentación adecuada y corrección ortográfica, gramatical y sintáctica del texto.

- Claridad expositiva de las ideas, argumentación ordenada, coherencia sin repeticiones o reiteraciones y saltos en la exposición o desarrollo del tema.

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 90 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la correcta aplicación de los preceptos legales, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Durante la celebración del ejercicio práctico se podrá hacer uso de los textos legales que no estén comentados.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión serán declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO:

Será de concurso oposición, según lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE CONCURSO:

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAL, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, de carácter teórico:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema completo a elegir entre los tres que resulten del sorteo que realizará el tribunal calificador de todo el temario. La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 90 minutos, a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con todo el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE CARRETERAS

Tema 1. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado; identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 2. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación.

Tema 3. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: términos y plazos.

Tema 4. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipos de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.

Tema 5. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

Libro II: Título I: capítulo I: de la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales.

Tema 6. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: El procedimiento abierto.

Tema 7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Procedimiento abierto, Procedimiento restringido.

Tema 9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del Contrato de Obra.

Tema 10. Carreteras de Canarias: Limitaciones de la propiedad.

Tema 11. Carreteras de Canarias: Uso de las carreteras. Infracciones y sanciones. Redes arteriales y tramos urbanos.

Tema 12. Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

Tema 13. Norma 3.1 IC Trazado: Datos básicos para el estudio del trazado.

Tema 14. Norma 3.1 IC Trazado: Trazado en planta.

Tema 15. Norma 3.1 IC Trazado: Trazado en alzado.

Tema 16. Norma 3.1 IC Trazado: Intersecciones, Intersecciones tipo glorieta, Enlaces.

Tema 17. Norma 5.2 IC, Drenaje Superficial: Capítulo 4, Drenaje transversal.

Tema 18. Norma 6.1 IC Secciones de firmes: Explanada. Secciones de firme.

Tema 19. Norma 6.3 IC rehabilitación de firmes: Rehabilitación estructural de firmes que tengan pavimento bituminoso.

Tema 20. Norma 8.1 IC, Señalización vertical: Características generales.

Tema 21. Norma 8.2 IC, Marca viales: Marcas longitudinales discontinuas. Marcas longitudinales continuas.

Tema 22. Guía para el proyecto y ejecución de obras de señalización horizontal. Materiales: Tipos (Pinturas, Termoplásticos, Plásticos en frío, Cintas y marcas viales prefabricadas, Materiales de postmezclado).

Tema 23. Norma 8.3 IC, señalización de obras: Principios generales de la señalización de obras. Ordenación de la circulación en presencia de obras fijas.

Tema 24. O.C. 35/2014 Sobre criterios de aplicación de sistemas de contención de vehículos. Tipos, comportamiento y clasificación de las barreras de seguridad y pretiles. Criterios de empleo de las barreras de seguridad y pretiles.

Tema 25. Orden FOM/3053/2008 Instrucción técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la red de carreteras del estado.

Tema 26. Orden circular 36/2015 sobre criterios a aplicar en la iluminación de carreteras a cielo abierto y túneles: Elementos componentes de una instalación de iluminación: Fuentes de luz, Equipos eléctricos auxiliares, Luminarias, Columnas y soportes de puntos de luz.

Tema 27. RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras

Tema 28. Inspección básica de obras de pasos: Tipos de inspección. Inspección básica.

Tema 29. Obras de paso de nueva construcción: Procedimientos constructivos.

Tema 30. Carreteras del Cabildo Insular de Fuerteventura. Red Viaria: Listado, Descripción y Titularidad.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese

modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, PARA OCUPAR EL PUESTO DE TÉCNICO DE RECURSOS HIDRÁULICOS DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Técnico de Recursos Hidráulicos.

Vínculo: Funcionario.

Ubicación: Servicio de Recursos Hidráulicos del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Número de puestos: 1

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017 del Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP Las Palmas número 20 de 14/02/2018).

Denominación: Técnico Medio

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Grupo de Clasificación: A, Subgrupo: A2.

Número de plazas: 1

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las

Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser funcionario de carrera del Cabildo Insular de Fuerteventura en el grupo y subgrupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo desde el ingreso en el Cuerpo/Escala/Especialidad al que pertenece.

- Poseer la diplomatura o grado de: Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Técnica Agrícola e Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Técnico de Contratación el aspirante debe abonar 40 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL:

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

CONOCIMIENTO DE LA MATERIA OBJETO DEL EJERCICIO

Primer ejercicio de naturales teórica: exposición escrita del tema por un periodo máximo de 90 minutos, se valorará entre 0 y 10 puntos conforme a la siguiente distribución:

1. Estructura del tema y su desarrollo (máximo 1 puntos):

- Organización del tema: índice, introducción, apartados de desarrollo de los epígrafes del enunciado del tema.

2. Conocimiento y profundidad del tema (máximo 7,5 puntos):

- Desarrollo completo, equilibrado y coherente de todos sus apartados y contenidos.

- Muestra un conocimiento profundo de todos los apartados del tema, desarrollándolos con claridad y precisión.

- Dominio de los conceptos específicos y empleo de un vocabulario técnico correcto.

- Realiza una correcta fundamentación del tema con referencias legislativas, normativa básica, conceptos, etc.

- Relación de los contenidos del tema con otros que forman parte del temario, cuando proceda.

3. Presentación, orden y redacción del tema (máximo 1,5 puntos):

- Presentación adecuada y corrección ortográfica, gramatical y sintáctica del texto.

- Claridad expositiva de las ideas, argumentación ordenada, coherencia sin repeticiones o reiteraciones y saltos en la exposición o desarrollo del tema.

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 90 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la correcta aplicación de los preceptos legales, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Durante la celebración del ejercicio práctico se podrá hacer uso de los textos legales que no estén comentados.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO:

Será de concurso oposición, según lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE CONCURSO:

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

- b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 untos.
- b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.
- b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, de carácter teórico:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema completo a elegir entre los tres que resulten del sorteo que realizará el tribunal calificador de todo el temario. La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 90 minutos, a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con todo el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá

determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LA PLAZA MEDIO (PARA EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA)

Tema 1. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Evaluación ambiental estratégica.

Tema 2. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Tema 3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Tema 4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Del procedimiento de gestión presupuestaria

Tema 5. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: El procedimiento abierto.

Tema 6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 7. LEY 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: De la Administración hidráulica: Competencias, Configuración y funciones.

Tema 8. LEY 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: De los Consejos Insulares de Aguas. Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (Decreto 88/1994 de 27 de mayo y Decreto 43/2007 de 27 de febrero): Funciones del Consejo Insular de Aguas; Órganos rectores; Composición y Funciones de los Órganos rectores.

Tema 9. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: De la participación en el aprovechamiento y gestión del agua.

Tema 10. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: De la Planificación Hidrológica: De los instrumentos de la planificación hidrológica, De los Planes hidrológicos Insulares.

Tema 11. Planificación Hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura (Decreto 185/2018, de 26 de diciembre), Normativa: Masas de agua

Tema 12. Planificación Hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura (Decreto 185/2018, de 26 de diciembre), Normativa: Usos, demandas y dotaciones.

Tema 13. Planificación Hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura (Decreto 185/2018, de 26 de diciembre), Normativa: Protección del Dominio Público Hidráulico: Aguas Superficiales y Aguas Subterráneas.

Tema 14. Planificación Hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura (Decreto 185/2018, de 26 de diciembre), Normativa: Utilización del Dominio Público Hidráulico: Drenaje territorial y urbano, usos hidráulicos de drenaje insular, urbano y de defensa terrestre.

Tema 15. Planificación Hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura (Decreto 185/2018, de 26 de diciembre), Normativa: Utilización del Dominio Público Hidráulico: Producción de agua desalada y control. Abastecimiento, usos hidráulicos de almacenamiento, tratamiento de calidad, distribución urbana y control.

Tema 16. Planificación Hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura (Decreto 185/2018, de 26 de diciembre), Normativa: Utilización del Dominio Público Hidráulico: Saneamiento y Depuración, usos hidráulicos de tratamiento de depuración, saneamiento urbano y autónomo, y control.

Tema 17. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: De la Ordenación del Dominio Público Hidráulico: Del registro y catálogo de Aguas, Del uso del Agua. De la protección del Dominio Público Hidráulico, de la protección de las aguas y sus cauces, de la protección de la calidad de las aguas.

Tema 18. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: Del aprovechamiento del dominio Público Hidráulico: De la captación y alumbramiento de aguas, De las concesiones y autorizaciones.

Tema 19. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias (Decreto 86/2002, de 2 de julio): De la producción industrial de agua y de la infraestructura hidráulica: La producción industrial de agua. Del almacenamiento del agua.

Tema 20. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias (Decreto 86/2002, de 2 de julio): Del régimen económico del dominio público hidráulico

Tema 21. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: De los Auxilios a Obras Hidráulicas y de Regadío. Reglamento de Auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada (Decreto 88/1991, de 29 de abril): Iniciativas susceptibles de auxilios, Tramitación y Adjudicación.

Tema 22. Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias (Decreto 86/2002, de 2 de julio): Del Dominio Público Hidráulico: De los bienes que lo integran, de los cauces y márgenes, de los embalses y terrenos anegables, de los acuíferos subterráneos.

Tema 23. Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias (Decreto 86/2002, de 2 de julio): de los deslindes: Potestad de la administración hidráulica, procedimiento de deslinde, documentación técnica requerida, fijación de zonas de servidumbre y de policía. Y de las Servidumbres legales

Tema 24. Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias (Decreto 86/2002, de 2 de julio): Del aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico: Los usos comunes de aguas.

Tema 25. Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias (Decreto 86/2002, de 2 de julio). Del Aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico: Permisos de investigaciones de aguas subterráneas

Tema 26. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: De las infracciones y sanciones. Reglamento sancionador en materia de aguas (Decreto 276/1993, de 8 de octubre): Procedimiento

Tema 27. Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico (Decreto 174/1994, de 29 de julio). Disposiciones Generales y Competencias. Autorizaciones de vertidos. Procedimiento

Tema 28. Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico (Decreto 174/1994, de 29 de julio). Suspensión y supresión de vertidos contaminantes no autorizados. Depuración de aguas residuales, Del régimen económico y financiero

Tema 29. Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Régimen jurídico de la reutilización. Condiciones básicas para la reutilización de las aguas depuradas. Procedimiento para la reutilización de aguas depuradas

Tema 30. Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias. Seguridad en las instalaciones inactivas. Clausura y sellado de las instalaciones sin uso. Elaboración y Aprobación del Censo. Competencias de la Policía Hidráulica

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DEPORTES, PARA OCUPAR EL PUESTO DE TÉCNICO MEDIO DE DEPORTES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Técnico Medio de Deportes.

Vínculo: Funcionario.

Ubicación: Servicio de Deportes

Número de puestos: 1

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 del Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP Las Palmas número 7 de 16/01/2019).

Denominación: Técnico de Deportes

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Grupo de Clasificación: A, Subgrupo: A2.

Número de plazas: 1

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser funcionario de carrera del Cabildo Insular de Fuerteventura en el grupo y subgrupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo desde el ingreso en el Cuerpo/Escala/Especialidad al que pertenece.

- Poseer la diplomatura o grado en: Maestro especialidad Educación Física o tres cursos completos de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Físicas y del Deporte o titulación equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Técnico de Contratación el aspirante debe abonar 40 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL:

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

CONOCIMIENTO DE LA MATERIA OBJETO DEL EJERCICIO

Primer ejercicio de naturales teórica: exposición escrita del tema por un periodo máximo de 90 minutos, se valorará entre 0 y 10 puntos conforme a la siguiente distribución:

1. Estructura del tema y su desarrollo (máximo 1 puntos):

- Organización del tema: índice, introducción, apartados de desarrollo de los epígrafes del enunciado del tema.

2. Conocimiento y profundidad del tema (máximo 7,5 puntos):

- Desarrollo completo, equilibrado y coherente de todos sus apartados y contenidos.

- Muestra un conocimiento profundo de todos los apartados del tema, desarrollándolos con claridad y precisión.

- Dominio de los conceptos específicos y empleo de un vocabulario técnico correcto.

- Realiza una correcta fundamentación del tema con referencias legislativas, normativa básica, conceptos, etc.

- Relación de los contenidos del tema con otros que forman parte del temario, cuando proceda.

3. Presentación, orden y redacción del tema (máximo 1,5 puntos):

- Presentación adecuada y corrección ortográfica, gramatical y sintáctica del texto.

- Claridad expositiva de las ideas, argumentación ordenada, coherencia sin repeticiones o reiteraciones y saltos en la exposición o desarrollo del tema.

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 90 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la correcta aplicación de los preceptos legales, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Durante la celebración del ejercicio práctico se podrá hacer uso de los textos legales que no estén comentados.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO:

Será de concurso oposición, según lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE CONCURSO:

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAL, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, de carácter teórico:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema completo a elegir entre los tres que resulten del sorteo que realizará el tribunal calificador de todo el temario. La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 90 minutos, a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con todo el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE DEPORTES

Tema 1. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado; identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 2. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación.

Tema 3. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: términos y plazos.

Tema 4. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipos de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.

Tema 5. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: capítulo I: de la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales.

Tema 6. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: El procedimiento abierto.

Tema 7. Definiciones según la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

Tema 8. Competencias de los Cabildos Insulares según la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

Tema 9. Clasificación de las competiciones deportivas según la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

Tema 10. Los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales según la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

Tema 11. Deporte y Salud según la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

Tema 12. Deporte en edad escolar y universitario según la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

Tema 13. Entidades deportivas básicas según la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

Tema 14. Técnicas de ataque de piernas en la Lucha Canaria.

Tema 15. Sistemas de competición por equipos en la Lucha Canaria.

Tema 16. Técnicas básicas de ataque en el estilo de la lata majorera en el Palo Canario.

Tema 17. Características espaciales de la Pelotamano Canaria.

Tema 18. Los terreros de Lucha Canaria.

Tema 19. Estilos de juego de la vara en el Juego del Palo Canario.

Tema 20. Nomenclatura del Óptimist.

Tema 21. Campaña Escolar Programa institucional “No Olvides Lo Nuestro”.

Tema 22. Programa institucional “Lucha Por Lo Nuestro”.

Tema 23. Programa institucional en edad escolar “Semana Azul”.

Tema 24. Programa Estaciones y Deporte.

Tema 25. Nomenclatura del casco y aparejo del Windsurfing.

Tema 26. La ceremonia de premiación en la organización y protocolo de eventos deportivos.

Tema 27. Las invitaciones y acreditaciones en la organización y protocolo de eventos deportivos.

Tema 28. El marketing en el deporte.

Tema 29. La calidad y el servicio en la dirección y gestión de los centros deportivos.

Tema 30. Actividad Física para la Salud.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS, PARA OCUPAR EL PUESTO DE TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Técnico de Recursos Humanos

Vínculo: Funcionario.

Ubicación: Servicio de Recursos Humanos

Número de puestos: 1

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP de Las Palmas número 7 de 16/01/19).

Denominación de la plaza: Técnico de Recursos Humanos

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Grupo: A, Subgrupo: A2

Número de plazas: 1

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser funcionario de carrera del Cabildo Insular de Fuerteventura en el grupo y subgrupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo desde el ingreso en el Cuerpo/Escala/Especialidad al que pertenece.

- Poseer la diplomatura o grado en: Ciencias Empresariales o Relaciones Laborales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases

Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS A EXAMEN

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Técnico en Recursos Humanos el aspirante debe abonar 40 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL

Se estará a lo dispuesto de las Base Séptima de las Bases Generales.

Primer ejercicio de naturales teórica: exposición escrita del tema por un periodo máximo de 90 minutos, se valorará entre 0 y 10 puntos conforme a la siguiente distribución:

1. Estructura del tema y su desarrollo (máximo 1 puntos):

- Organización del tema: índice, introducción, apartados de desarrollo de los epígrafes del enunciado del tema.

2. Conocimiento y profundidad del tema (máximo 7,5 puntos):

- Desarrollo completo, equilibrado y coherente de todos sus apartados y contenidos.

- Muestra un conocimiento profundo de todos los apartados del tema, desarrollándolos con claridad y precisión.

- Dominio de los conceptos específicos y empleo de un vocabulario técnico correcto.

- Realiza una correcta fundamentación del tema con referencias legislativas, normativa básica, conceptos, etc.

- Relación de los contenidos del tema con otros que forman parte del temario, cuando proceda.

3. Presentación, orden y redacción del tema (máximo 1,5 puntos):

- Presentación adecuada y corrección ortográfica, gramatical y sintáctica del texto.

- Claridad expositiva de las ideas, argumentación ordenada, coherencia sin repeticiones o reiteraciones y saltos en la exposición o desarrollo del tema.

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 90 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la correcta aplicación de los preceptos legales, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Durante la celebración del ejercicio práctico se podrá hacer uso de los textos legales que no estén comentados.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de

calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión serán declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Novena de las Bases Generales

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE CONCURSO:

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y

la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAL, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, de carácter teórico:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema completo a elegir entre los tres que resulten del sorteo

que realizará el tribunal calificador de todo el temario. La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 90 minutos, a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con todo el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS

Tema 1. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado; identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 2. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación.

Tema 3. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: términos y plazos.

Tema 4. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipos de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.

Tema 5. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: capítulo I: de la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales.

Tema 6. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: Libro II: Título I: Capítulo I: El procedimiento abierto.

Tema 7. Fases de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de crédito.

Tema 8. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género.

Tema 9. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal directivo.

Tema 10. Derechos y Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 11. La carrera profesional y la promoción interna de los empleados públicos. La evaluación del desempeño en las Administraciones Públicas: Marco legal español. Variables a considerar para la institucionalización de un sistema de evaluación del desempeño.

Tema 12. La representación unitaria de los trabajadores en la empresa. La representación sindical. El derecho a la reunión.

Tema 13. Aplicación e interpretación de las normas laborales. Concurrencia: jerarquía, normas más favorables y derecho necesario. Sucesión de normas. Interpretación. Prescripción y caducidad de los derechos laborales.

Tema 14. La función pública local y su organización: los funcionarios con habilitación estatal: funciones reservadas, estructura, selección y formación, clasificación de los puestos, formas de provisión: concurso.

Tema 15. El salario: concepto. Estructura del salario. Pago del salario: lugar, tiempo, objeto y forma. El recibo de salarios. Protección del salario: Garantías.

Tema 16. La colaboración en la gestión de la Seguridad Social: Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social: Concepto y caracteres. Competencias.

Tema 17. La tutela administrativa de los derechos laborales: El ministerio de trabajo. Las administraciones

laborales autonómicas. La inspección de trabajo. La potestad sancionadora de la administración: infracciones y sanciones. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos laborales.

Tema 18. Trabajadores extranjeros comunitarios. Libre circulación. Límites: empleo público en la Administración Pública. Trabajadores extranjeros no comunitarios. Autorizaciones administrativas conectadas con el empleo. Documentos de entrada ligados al empleo. Autorización de residencia y trabajo.

Tema 19. La Jurisdicción Contencioso – Administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y su competencia. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 20. El tiempo de trabajo. La jornada y el horario de trabajo. Jornadas de trabajo especiales. Descansos y vacaciones.

Tema 21. Nombramiento y toma de posesión de los funcionarios públicos. Extinción del estatus funcionarial.

Tema 22. Afiliación, altas y bajas en la Seguridad Social. La afiliación. El alta y sus variaciones. Situaciones asimiladas al alta. La baja.

Tema 23. Cotización al régimen general de la seguridad social I. Sujetos obligados y responsables. Objeto de la cotización. Desarrollo de la obligación de cotizar.

Tema 24. Las contingencias profesionales: El accidente de trabajo y la enfermedad profesional.

Tema 25. La incapacidad temporal, Maternidad, Paternidad y Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia.

Tema 26. La planificación de recursos humanos en las Entidades Locales. Los planes de ordenación, la Oferta de Empleo Público.

Tema 27. Selección y provisión de puestos de trabajo. Concurso, libre designación, atribución temporal de funciones, adscripciones provisionales, nombramientos accidentales, etc.

Tema 28. La contratación laboral en la Administración Pública. Tipología de contratos laborales. El fraude de ley en la contratación temporal: Consecuencias.

Tema 29. La negociación colectiva. Principios generales, ámbitos y materia susceptibles de negociación.

Tema 30. La extinción del contrato de trabajo por voluntad del empresario I: el despido disciplinario y el despido colectivo.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE, PARA OCUPAR LOS PUESTOS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE INCLUIDO EN LA SECCIÓN DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAZA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Agente de Medio Ambiente.

Vínculo: Funcionario.

Ubicación: Sección de Actuación Ambiental, en Medio Ambiente y Caza.

Número de puestos: 2

Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 y de 2019 del Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP Las Palmas número 7 de 16/01/2019 y BOP Las Palmas número 8 de 17/01/2020).

Denominación: Agente de Medio Ambiente

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Grupo de Clasificación: C, Subgrupo: C1.

Número de plazas: 2

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser funcionario de carrera en el mismo grupo o en el grupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca por un periodo mínimo de dos años y poseer el título de Bachiller, Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Agente de Medio Ambiente el aspirante debe abonar 30 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL:

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO:

Será de concurso oposición, según lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

NOVENA. CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

Tercer ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 60 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la correcta aplicación de los preceptos legales, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Durante la celebración del ejercicio práctico se podrá hacer uso de los textos legales que no estén comentados.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia

pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión serán declarados «no aptos».

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

DÉCIMO PRIMERA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

DÉCIMO SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE CONCURSO:

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAL, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios segundo y tercero se tienen que ajustar al temario que figura en la presente convocatoria.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO: Prueba física.

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se señalan a continuación, necesarias para determinar la adecuación entre la aptitud física de los aspirantes y las funciones propias de las plazas convocadas. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio,

calificándose apto o no apto, por lo que los aspirantes declarados “no aptos” en una prueba serán eliminados, finalizando así su participación en el proceso selectivo.

En el momento en que se vayan a realizar las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentar un Certificado Médico en vigor en impreso oficial del Colegio Médicos y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que: “el /la opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas de la convocatoria de pruebas selectivas para personal funcionario al servicio del Cabildo Insular de Fuerteventura”.

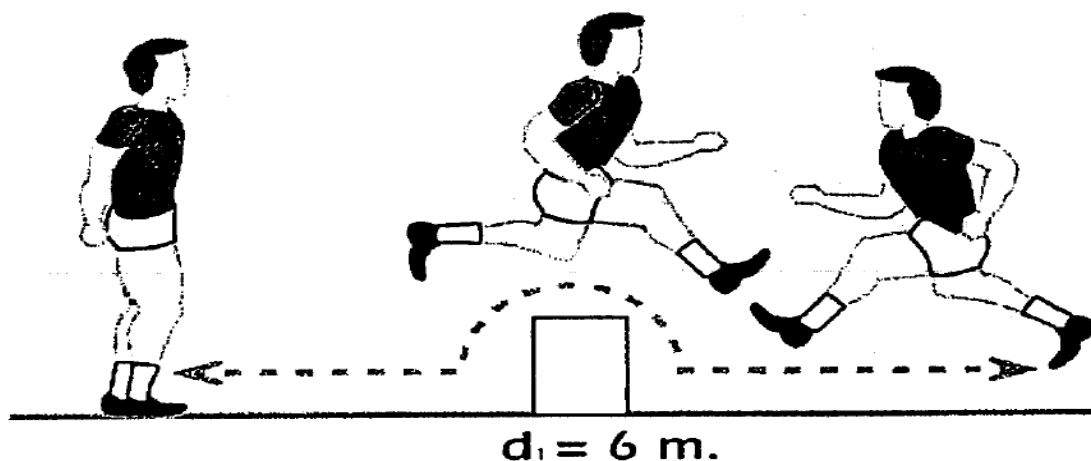
El primer ejercicio constará de dos pruebas:

- La primera prueba consistirá en la realización de una PRUEBA FÍSICA DE RESISTENCIA, de carácter eliminatorio. El aspirante deberá cubrir una distancia en sentido ascendente de 4,5 km, a través de una pista, partiendo de la posición de parado, en un tiempo de 35 minutos para los hombres y 40 para las mujeres, portando un peso de 5 kilos desde el punto de salida hasta el de llegada.

Cada uno de los aspirantes deberá acudir provisto de una mochila con el peso indicado, que deberá permitir la adaptación a la espalda, facilitando una correcta distribución del peso y volumen sobre los hombros, espalda y cadera, con diferentes sistemas de regulación para que el usuario ajuste la mochila a sus características anatómicas. Es muy importante que los sistemas sean tan sencillos como efectivos, al mismo tiempo que permitan su ajuste a las características físicas específicas de hombres y mujeres. Dicho volumen será previamente comprobado mediante balanza calibrada y homologada. A la finalización de la prueba el volumen correspondiente se volverá a pesar.

Aquellos aspirantes que superen la primera parte del ejercicio el mismo día de su realización, con la calificación de apto, serán convocados al día siguiente para la realización de la segunda parte del ejercicio.

La segunda prueba consistirá en la realización TEST DE VELOCIDAD 6X6 CON OBSTÁCULO en pista de atletismo. El aspirante deberá realizar tres recorridos de ida y vuelta a la máxima velocidad, salvando por encima el obstáculo que se encuentra en mitad del recorrido (con una altura de 35 a 40 cm) y no superando el tiempo máximo de 17 segundos.



Es condición indispensable apoyar los dos pies en el suelo al sobrepasar las líneas en cada recorrido. El obstáculo hay que sortearlo por encima, dos veces por recorrido (en la ida y en la vuelta).

En caso de que haya alguna caída o resbalón, se derribe o no se sobrepase por encima el obstáculo, no se sobrepase la línea con los dos pies, se salga antes de que se de la señal o se supere el tiempo máximo exigido (17segundos), se permitirá un segundo intento.

Si alguna de las aspirantes no pudiera realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas correspondientes a la fase de oposición, quedando condicionado su nombramiento como funcionario en prácticas a la realización de aquellas en la fecha que determine el Tribunal.

Una vez finalizadas las pruebas físicas de este primer ejercicio, el Tribunal publicará la lista de los/as aspirantes que hayan sido calificados como aptos/as convocándoles a realizar el segundo ejercicio de la fase de oposición.

SEGUNDO EJERCICIO: Cuestionario tipo test:

Estará compuesto por 70 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, siendo el tiempo para la realización del mismo de 90 minutos.

La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

TERCER EJERCICIO: de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con todo el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones del segundo y tercer ejercicio.

TEMARIO DE LA PLAZA DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE

Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares: Organización de los Cabildos Insulares.

Tema 2. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el Pleno: naturaleza y composición. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia.

Tema 3. Ley 39/2015, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado; identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación; términos y plazos.

Tema 5. Marco competencial del Cabildo de Fuerteventura en materia de Medio Ambiente. Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

Tema 6. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: Instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural. Disposiciones sobre conservación de la biodiversidad. Procedimientos para la captura o muerte de animales y modos de transporte que quedan prohibidos. Régimen sancionador. Hábitats y especies prioritarias en la isla de Fuerteventura. Red Natura 2000: Definición y objetivos. Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas Especiales de Conservación. Zonas Especiales de Protección para las Aves. La Red Natura 2000 en Fuerteventura. Prevención y control de las especies exóticas invasoras.

Tema 7. Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias. Objeto y ámbito de aplicación. Concepto y tipos principales. Inspección, Infracciones y Sanciones. Competencias del Cabildo Insular de Fuerteventura en materia de residuos. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados: Objeto. Definiciones. Jerarquía de residuos. Competencias administrativas. Producción y posesión inicial de los residuos. Obligaciones de los gestores de residuos. Responsabilidad, vigilancia, inspección y control.

Tema 8. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Espacios Naturales Protegidos de la Red Canaria. Régimen jurídico de los Espacios Naturales protegidos: protección

de espacios naturales y declaración como tales, zonificación, señalización. Planes y normas de espacios naturales protegidos y de la red natura 2000: Tipología y contenido. Régimen sancionador: Tipos generales y específicos de infracciones y sus sanciones. Competencia para incoar, instruir y resolver. Intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas; De la Inspección urbanística y del funcionariado coadyuvante en las funciones de inspección encomendadas a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural. La Agencia Canaria de protección del medio natural. Orden y medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, principios rectores y clasificación.

Tema 9. Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias. Disposiciones Generales. Terrenos en relación con la caza. Planificación y gestión de la caza. Requisitos generales para cazar. Limitaciones y prohibiciones. Infracciones y Sanciones. La Orden regional de caza. Vigilancia de la caza. Decreto 42/2003, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Caza de Canarias. Competencias en caza del Cabildo Insular de Fuerteventura. Decreto 328/2011, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la práctica de la cetrería como modalidad de caza en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 10. Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal: Delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo, a la protección del patrimonio histórico, a los recursos naturales y el medio Ambiente, a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Tema 11. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas. Catálogo Canario de especies protegidas de Canarias y Banco de Datos de Biodiversidad. Categorías de especies protegidas. Infracciones y sanciones. Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 12. Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras: Contenido y características del catálogo. Efectos de la inclusión de una especie en el catálogo. Medidas de prevención y lucha contra las especies exóticas invasoras. Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto,

por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Tema 13. Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los espacios naturales de Canarias. Orden de 31 de agosto de 1993, por la que se regulan las acampadas en los espacios naturales protegidos, montes públicos y montes particulares. Disposiciones de la Ley de Costas sobre prohibición de acampadas en zonas de dominio público marítimo terrestre. Ordenanza insular reguladora de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro... (BOP. Núm-32, 14 de marzo de 2018).

Tema 14. La actividad de policía de la Administración: policía general y policías especiales. Policías especiales: Policía urbanística y ambiental. Policía judicial genérica. Funciones de los Agentes de Medio Ambiente (Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias y Decreto 133/1995, de 11 de mayo, que aprueba el Reglamento de la organización y funcionamiento del cuerpo de Agentes de Medio Ambiente).

Tema 15. Fauna y vegetación de Fuerteventura. Endemismos y especies representativas. Factores de amenaza. Planes de conservación aprobados, medidas de conservación "in situ" y "ex situ"; vigilancia y seguimiento. Especies introducidas.

Tema 16. Red Canaria de Espacios Naturales protegidas: Red de Espacios Naturales protegidos de Fuerteventura. Definición. Categorías. Instrumentos de ordenación.

Tema 17. Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la estrategia para la erradicación del uso ilegal del veneno en el medio no urbano de Canarias. Objetivos y líneas estratégicas. Protocolos (I, II y III).

Tema 18. Régimen legal del marisqueo en Canarias. Plan de recuperación de la Lapa Majorera (*Patella Candei*). BOC 136, miércoles 15 de julio de 2015. Decreto 154/1986, de 9 de octubre, de regulación de artes y modalidades de pesca en las aguas interiores del Archipiélago Canario. Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias. De la pesca marítima de recreo. (BOC. número 4, viernes 7 de enero de 2005).

Tema 19. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: Disposiciones generales. Clasificación y régimen jurídico de los montes. Gestión forestal sostenible. Extensión, policía y guardería forestal. Régimen sancionador. Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales, y que establece las condiciones y requisitos relacionados la quema de rastrojos en fincas agrícolas.

Tema 20. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Disposiciones generales; documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas. Disposiciones comunes sobre tenencia y uso de armas. Disposiciones generales sobre tenencia y uso de armas y sobre armas depositadas y decomisadas. Delito de tenencia ilícita de armas y de arma prohibida.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

DÉCIMO TERCERA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

La resolución del órgano con competencias específicas en materia de personal que efectúa los nombramientos como funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado los requisitos previstos en las bases que rigen la convocatoria, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas,

con una duración de dos meses. Al término de dicho período, los aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La declaración de aptitud corresponderá al órgano con competencias específicas en materia de personal, previo los correspondientes informes. Los aspirantes que no superen el período de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del órgano con competencias específicas en materia de personal.

Quienes no pudieran realizar el período de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización mediante resolución expresa al efecto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, durante el período de práctica, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera por el órgano con competencias específicas en materia de personal, deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas, y posteriormente, superado el período de prácticas, funcionarios de carrera, quedarán sometidos desde la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta

a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los organismos y empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE SEIS PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión

Vínculo: Funcionario.

Ubicación:

- 2 para el Servicio de Innovación, Calidad y Organización.

- 1 Servicios Jurídicos

- 1 Escuela Insular de Música

- 1 Servicio de Transportes y Comunicaciones

- 1 Servicio de Artesanía, Desarrollo Económico y Comercio

Número total de puestos: 6

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017 y 2018 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP de Las Palmas número 20 de 14/02/2018 y BOP de Las Palmas número 7 de 16/01/19).

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Grupo de Clasificación: C, Subgrupo: C2

Número de plazas: 6

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser funcionario de carrera del Cabildo Insular de Fuerteventura en el mismo grupo y subgrupo de clasificación o en el inmediatamente inferior al que se convoca y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo desde el ingreso en el Cuerpo/Escala/Especialidad al que pertenece.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS A EXAMEN

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Auxiliar de gestión administrativa el aspirante deberá abonar 25 euros

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales

SÉPTIMA. TRIBUNAL

Se estará a lo dispuesto de las Base Séptima de las Bases Generales

OCTAVA. CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 60 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota

mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Novena de las Bases Generales

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esa convocatoria será de concurso-oposición.

A. FASE DE CONCURSO:

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, Cuestionario tipo test:

Estará compuesto por 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, siendo el tiempo para la realización del mismo de 60 minutos.

La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con todo el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

TEMA 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares: Organización de los Cabildos Insulares: Órganos de Gobierno. El Pleno del Cabildo Insular. El Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes y Consejo de Gobierno Insular.

TEMA 2. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el Pleno: naturaleza y composición. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia.

TEMA 3. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado; identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: términos y plazos.

TEMA 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: eficacia de los actos.

TEMA 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La iniciación del procedimiento de oficio y a solicitud del interesado.

TEMA 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De los órganos de las

Administraciones Públicas: abstención y recusación.
Funcionamiento electrónico del Sector público.

TEMA 8. Ley 3/2018 Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Transparencia e información. Ejercicio de los derechos.

TEMA 9. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno: Ejercicio del derecho a la información pública y principios de buen gobierno.

TEMA 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad. El principio de igualdad en el empleo público. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE OFICIAL AGRÍCOLA, PARA OCUPAR EL PUESTO DE OFICIAL AGRÍCOLA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Oficial Agrícola

Vínculo: Funcionario.

Ubicación: Sección de Agricultura, Ganadería y Pesca

Número de puestos: 1

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019 del Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP de Las Palmas número 8 de 17/01/20).

Denominación: Oficial Agrícola

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficio

Grupo de Clasificación: C, Subgrupo: C2

Número de plazas: 1

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser funcionario de carrera en el grupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca por un periodo mínimo de dos años y poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS A EXAMEN

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza Oficial Agrícola el aspirante debe abonar 25 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales

SÉPTIMA. TRIBUNAL

Se estará a lo dispuesto de las Base Séptima de las Bases Generales

OCTAVA. CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 60 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal o si ejecuta correctamente la prueba propuesta por el tribunal, en el caso que el Tribunal proponga una prueba práctica de oficio.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Novena de las Bases Generales

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE CONCURSO

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, Cuestionario tipo test:

Estará compuesto por 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, siendo el tiempo para la realización del mismo de 60 minutos.

La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico o la ejecución de un trabajo práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LA PLAZA DE OFICIAL AGRÍCOLA

Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares: Organización de los Cabildos Insulares: Órganos de Gobierno. El Pleno del Cabildo Insular. El Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes y Consejo de Gobierno Insular.

Tema 2. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el Pleno: naturaleza y composición. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia.

Tema 3. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Equipos de protección individual.

Tema 4. Riegos: diferentes sistemas de riego.

Tema 5. Abonos: diferentes tipos de abonos.

Tema 6. Maquinaria Agrícola: tipo, clases y usos.

Tema 7. Poda. Diferentes tipos de poda ornamental, herramientas y maquinaria de poda.

Tema 8. Esquejes diferentes tipos de esquejes.

Tema 9. Repoblaciones: apertura de hoyos, plantación, protectores.

Tema 10. Tratamientos fitosanitarios: protecciones, categorías topológicas de los productos fitosanitarios.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE TRES PLAZAS DE OFICIAL ALBAÑIL Y UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA PARA OCUPAR CUATRO PUESTOS DE OFICIAL DE ALBAÑIL DE LA UNIDAD DE OBRAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación de los puestos: Oficial Albañil

Vínculo: Funcionario.

Ubicación: Unidad de obras

Número de puestos: 4

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS:

Plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 y 2019 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP de Las Palmas número 7 de 16/01/19 y BOP de Las Palmas número 8 de 17/01/20, respectivamente).

Denominación: Oficial Albañil

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficio

Grupo de Clasificación: C, Subgrupo: C2

Número de plazas: 3

Denominación: Oficial de Primera

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficio

Grupo de Clasificación: C, Subgrupo: C2

Número de plazas: 1

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser funcionario de carrera en el grupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca por un periodo mínimo de dos años y poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS A EXAMEN

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Oficial de albañil el aspirante debe abonar 25 euros

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales

SÉPTIMA. TRIBUNAL

Se estará a lo dispuesto de las Base Séptima de las Bases Generales

OCTAVA. CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 60 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal o si ejecuta correctamente la prueba propuesta por el tribunal, en el caso que el Tribunal proponga una prueba práctica de oficio.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Novena de las Bases Generales

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE CONCURSO

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, Cuestionario tipo test:

Estará compuesto por 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, siendo el tiempo para la realización del mismo de 60 minutos.

La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá

en la resolución de un caso práctico o la ejecución de un trabajo práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LAS PLAZAS DE OFICIAL ALBAÑIL Y OFICIAL DE PRIMERA

Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares: Organización de los Cabildos Insulares: Órganos de Gobierno. El Pleno del Cabildo Insular. El Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes y Consejo de Gobierno Insular.

Tema 2. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el Pleno: naturaleza y composición. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia.

Tema 3. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Equipo de protección individual.

Tema 4. Condiciones de seguridad de las herramientas manuales y escaleras de mano. Condiciones Generales de seguridad en la carga, descarga y transporte de materiales.

Tema 5. Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método realización.

Tema 6. Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución.

Tema 7. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas.

Tema 8. Falsos techos: método realización.

Tema 9. Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas: limpieza y conservación. Reparaciones más habituales.

Tema 10. Conceptos generales sobre albañilería. Materiales de construcción. Herramientas: Uso y mantenimiento.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE CARRETERAS, PARA OCUPAR EL PUESTO DE OFICIAL DE CARRETERAS DEL SERVICIO DE CARRETERAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Oficial de Carreteras

Vínculo: Funcionario.

Ubicación: Servicio de Carreteras

Número de puestos: 1

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP de Las Palmas número 7 de 16/01/19).

Denominación: Oficial de Carreteras

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficio

Grupo: C, Subgrupo: C2

Número de plazas: 1

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las

Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser funcionario de carrera en el grupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca por un periodo mínimo de dos años y poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS A EXAMEN

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Oficial de carretera el aspirante debe abonar 25 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

SÉPTIMA. TRIBUNAL

Se estará a lo dispuesto de las Base Séptima de las Bases Generales.

OCTAVA. CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 60 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal o si ejecuta correctamente la prueba propuesta por el tribunal, en el caso que el Tribunal proponga una prueba práctica de oficio.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Novena de las Bases Generales

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE CONCURSO

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

- b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 untos.
- b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.
- b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, Cuestionario tipo test:

Estará compuesto por 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, siendo el tiempo para la realización del mismo de 60 minutos.

La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico o la ejecución de un trabajo práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LA PLAZA DE OFICIAL DE CARRETERA

Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares: Organización de los Cabildos Insulares: Órganos de Gobierno. El Pleno del Cabildo Insular. El Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes y Consejo de Gobierno Insular.

Tema 2. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el Pleno: naturaleza y composición. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia.

Tema 3. Conservación de carreteras: Maquinaria a emplear en firmes y pavimentos.

Tema 4. Guía de inspección de obras de paso. Inspección básica: Definición y normativa. Medios necesarios. Conceptos previos.

Tema 5. Operaciones de mantenimiento de firmes: El rebacheo: Equipo necesario y procedimiento correcto de bacheo asfáltico. Procedimiento para Trabajos de Bacheo Asfáltico; Sellado de fisuras y grietas en pavimentos asfálticos.

Tema 6. Movimientos de tierra: Materiales, maquinaria y procedimiento de ejecución.

Tema 7. Operaciones de limpieza de la plataforma y mantenimiento de la vialidad: Limpieza periódica manual y mecánica, de la plataforma y el pavimento.

Tema 8. Conservación del drenaje y de obras de fábricas. Conservación de las cunetas e imbornales. Conservación de pequeñas obras de desagüe.

Tema 9. Reposición de señales, carteles y pórticos. Hitos y balizas.

Tema 10. Norma de carreteras 8.3-IC Señalización de obras: Principios generales de la señalización de obras. Principios básicos.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la

materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR, PARA OCUPAR EL PUESTO DE OFICIAL CONDUCTOR DE CARRETERAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Oficial Conductor de Carreteras

Vínculo: Personal Laboral fijo

Ubicación: Servicio de Carreteras

Número de puestos: 1

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP de Las Palmas número 7 de 16/01/19).

Denominación: Oficial Conductor de Carreteras

Vínculo: Laboral fijo

Clase: Personal de Oficio

Grupo de Clasificación: C, Subgrupo: C2

Número de plazas: 1

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se registrarán los

de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser laboral fijo de carrera en el grupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca por un periodo mínimo de dos años y poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir C.

CUARTA. SOLICITUDES

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS A EXAMEN

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Oficial conductor el aspirante debe abonar 25 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales

SÉPTIMA. TRIBUNAL

Se estará a lo dispuesto de las Base Séptima de las Bases Generales

OCTAVA. CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración

máxima será de 60 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal o si ejecuta correctamente la prueba propuesta por el tribunal, en el caso que el Tribunal proponga una prueba práctica de oficio.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Novena de las Bases Generales

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esa convocatoria será de concurso-oposición.

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE CONCURSO

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

- b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 untos.
- b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.
- b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, Cuestionario tipo test:

Estará compuesto por 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, siendo el tiempo para la realización del mismo de 60 minutos.

La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico o la ejecución de un trabajo práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LA PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR - CARRETERAS

Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares: Organización de los Cabildos Insulares: Órganos de Gobierno. El Pleno del Cabildo Insular. El Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes y Consejo de Gobierno Insular.

Tema 2. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el Pleno: naturaleza y composición. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia.

Tema 3. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: Tramos en obras, estrechamientos y tramos de gran pendiente.

Tema 4. Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos: Tipos de inspecciones técnicas. Fecha y frecuencia de las inspecciones técnicas periódicas. Lugar de realización las inspecciones técnicas.

Tema 5. Motores. Clasificación de los motores por su disposición, por el número de cilindros y por el tipo de combustible.

Tema 6. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Condiciones técnicas: Generalidades. Otras condiciones. Condiciones técnicas de los dispositivos de acoplamiento y otros elementos de los remolques.

Tema 7. Operaciones de limpieza de la plataforma y mantenimiento de la vialidad: Limpieza periódica manual y mecánica, de la plataforma y el pavimento.

Tema 8. Conservación del drenaje y de obras de fábricas. Conservación de las cunetas e imbornales. Conservación de pequeñas obras de desagüe.

Tema 9. Reposición de señales, carteles y pórticos. Hitos y balizas.

Tema 10. Norma de carreteras 8.3-IC Señalización

de obras: Principios generales de la señalización de obras. Principios básicos.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE OFICIAL AGRÍCOLA, PARA OCUPAR EL PUESTO DE OFICIAL AGRÍCOLA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Oficial Agrícola

Vínculo: Personal Laboral fijo

Ubicación: Agricultura, ganadería y pesca.

Número de puestos: 1

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP de Las Palmas número 8 de 17/01/20).

Denominación: Oficial Agrícola

Vínculo: Laboral fijo

Clase: Personal de Oficio

Grupo de Clasificación: C, Subgrupo: C2

Número de plazas: 1

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la

Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser laboral fijo de carrera en el grupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca, Grupo E, por un periodo mínimo de dos años y poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS A EXAMEN

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Oficial conductor el aspirante debe abonar 25 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales

SÉPTIMA. TRIBUNAL

Se estará a lo dispuesto de las Base Séptima de las Bases Generales

OCTAVA. CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 60 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal o si ejecuta correctamente la prueba propuesta por el tribunal, en el caso que el Tribunal proponga una prueba práctica de oficio.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Novena de las Bases Generales

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esa convocatoria será de concurso-oposición:

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE CONCURSO

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

- b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 untos.
- b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.
- b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, Cuestionario tipo test:

Estará compuesto por 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, siendo el tiempo para la realización del mismo de 60 minutos.

La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico o la ejecución de un trabajo práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con el temario que figure en

las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LA PLAZA DE OFICIAL AGRÍCOLA

Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares: Organización de los Cabildos Insulares: Órganos de Gobierno. El Pleno del Cabildo Insular. El Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes y Consejo de Gobierno Insular.

Tema 2. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el Pleno: naturaleza y composición. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia.

Tema 3. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Equipos de protección individual.

Tema 4. Riegos: diferentes sistemas de riego.

Tema 5. Abonos: diferentes tipos de abonos.

Tema 6. Maquinaria Agrícola: tipo, clases y usos.

Tema 7. Poda. Diferentes tipos de poda ornamental, herramientas y maquinaria de poda.

Tema 8. Esquejes diferentes tipos de esquejes.

Tema 9. Repoblaciones: apertura de hoyos, plantación, protectores.

Tema 10. Tratamientos fitosanitarios: protecciones, categorías topológicas de los productos fitosanitarios.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO SELECTIVO DE TRES PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR, PARA OCUPAR LOS PUESTOS DE OFICIAL CONDUCTOR DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Oficial conductor

Vínculo: Personal Laboral fijo

Ubicación: Unidad de Maquinaria

Número de puestos: 3

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 y 2019 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP de Las Palmas número 7 de 16/01/2019 y BOP de Las Palmas número 8 de 17/01/20).

Denominación: Oficial Conductor

Vínculo: Laboral Fijo

Clase: Personal de Oficio

Grupo de Clasificación: C, Subgrupo: C2

Número de plazas: 3

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser laboral fijo de carrera en el grupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca por un periodo mínimo de dos años y poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir C.

CUARTA. SOLICITUDES

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS A EXAMEN

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Oficial conductor el aspirante debe abonar 25 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales

SÉPTIMA. TRIBUNAL

Se estará a lo dispuesto de las Base Séptima de las Bases Generales

OCTAVA. CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 60 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal o si ejecuta correctamente la prueba

propuesta por el tribunal, en el caso que el Tribunal proponga una prueba práctica de oficio.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Novena de las Bases Generales

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esa convocatoria será de concurso-oposición.

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE CONCURSO

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones

Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

- b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 untos.
- b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.
- b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, Cuestionario tipo test:

Estará compuesto por 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, siendo el tiempo para la realización del mismo de 60 minutos.

La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico o la ejecución de un trabajo práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR (MAQUINARIA)

Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares: Organización de los Cabildos Insulares: Órganos de Gobierno. El Pleno del Cabildo Insular. El Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes y Consejo de Gobierno Insular.

Tema 2. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el Pleno: naturaleza y composición. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia.

Tema 3. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: Tramos en obras, estrechamientos y tramos de gran pendiente.

Tema 4. Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos: Tipos de inspecciones técnicas. Fecha y frecuencia de las inspecciones técnicas periódicas. Lugar de realización las inspecciones técnicas.

Tema 5. Motores. Clasificación de los motores por su disposición, por el número de cilindros y por el tipo de combustible.

Tema 6. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Condiciones técnicas: Generalidades. Otras condiciones. Condiciones técnicas de los dispositivos de acoplamiento y otros elementos de los remolques.

Tema 7. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Equipo de protección individual.

Tema 8. Seguridad vial: conceptos básicos. Circulación de vehículos.

Tema 9. Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar. Importancia del auxilio a los accidentados.

Tema 10. Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de las Señales. Tipos y significados de las señales de circulación. Señales en los vehículos. Marcas viales.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE OFICIAL MEDIO AMBIENTE, PARA OCUPAR EL PUESTO DE OFICIAL MEDIO AMBIENTE, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Oficial Medio Ambiente

Vínculo: Personal Laboral fijo

Ubicación: Sección de Actuación Ambiental

Número de puestos: 1

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP de Las Palmas número 7 de 16/01/19).

Denominación: Oficial Medio Ambiente

Vínculo: Laboral fijo

Clase: Personal de Oficio

Grupo de Clasificación: C, Subgrupo: C2

Número de plazas: 1

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la

Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser laboral fijo de carrera en el grupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca por un periodo mínimo de dos años y poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS A EXAMEN

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Oficial conductor el aspirante debe abonar 25 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales

SÉPTIMA. TRIBUNAL

Se estará a lo dispuesto de las Base Séptima de las Bases Generales

OCTAVA. CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 60 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal o si ejecuta correctamente la prueba propuesta por el tribunal, en el caso que el Tribunal proponga una prueba práctica de oficio.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Novena de las Bases Generales

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esa convocatoria será de concurso-oposición.

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE CONCURSO

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

- b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 untos.
- b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.
- b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, Cuestionario tipo test:

Estará compuesto por 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, siendo el tiempo para la realización del mismo de 60 minutos.

La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico o la ejecución de un trabajo práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LA PLAZA DE OFICIAL DE MEDIO AMBIENTE

Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares: Organización de los Cabildos Insulares: Órganos de Gobierno. El Pleno del Cabildo Insular. El Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes y Consejo de Gobierno Insular.

Tema 2. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el Pleno: naturaleza y composición. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia.

Tema 3. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Equipo de protección

Tema 4. Condiciones de seguridad de las herramientas manuales y escaleras de mano. Condiciones generales de seguridad en la carga, descarga y transporte de materiales. Nociones básicas de higiene de las herramientas y utillaje, así como de las instalaciones.

Tema 5. Construcción y mantenimiento de muro y tabiques. Elementos necesarios y método de realización. Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución. Trabajos de alicatado. Tratamiento o corrección de humedades.

Tema 6. Producción de Planta en Vivero: Sistemas de recolección de semillas o frutos, tratamiento y conservación. Producción y mantenimiento de semilleros. Conocimiento en métodos de trasplante, instalación y mantenimiento de sistemas de riego. Repoblación forestal.

Tema 7. Selvicultura. Descripción selvícola de masas forestales: formas culturales. Tratamientos de mejora. Limpias-clareos. Cortes de formación. Podas: de formación, de fuste, de penetración. Poda. Instrumentos de poda.

Tema 8. Fauna y Flora de Fuerteventura. Endemismos y especies representativas. Factores de amenaza. Nociones básicas de atención a fauna silvestre accidentada.

Tema 9. Red de detección e intervención de especies exóticas invasoras de Canarias. Control y erradicación de especies exóticas invasoras en Fuerteventura.

Tema 10. Espacios Protegidos de Fuerteventura. Red Canaria de Espacios Naturales protegidos. Red Natura 2000. Definición. Categorías. Instrumentos de ordenación.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE OFICIAL ALBAÑIL, PARA OCUPAR EL PUESTO DE OFICIAL ALBAÑIL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Oficial Albañil

Vínculo: Personal Laboral fijo

Ubicación: Unidad de Obras

Número de puestos: 1

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP de Las Palmas número 7 de 16/01/19).

Denominación: Oficial Albañil

Vínculo: Laboral fijo

Clase: Personal de Oficio

Grupo de Clasificación: C, Subgrupo: C2

Número de plazas: 1

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Ser laboral fijo de carrera en el grupo de clasificación inmediatamente inferior al que se convoca por un periodo mínimo de dos años y poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA. SOLICITUDES

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I.

QUINTA. DERECHOS A EXAMEN

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Oficial conductor el aspirante debe abonar 25 euros.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales

SÉPTIMA. TRIBUNAL

Se estará a lo dispuesto de las Base Séptima de las Bases Generales

OCTAVA. CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 60 minutos, la valoración será entre 0 y 10 puntos, teniéndose en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal o si ejecuta correctamente la prueba propuesta por el tribunal, en el caso que el Tribunal proponga una prueba práctica de oficio.

ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 punto por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible

que no permita su comprensión será declarados «no aptos».

NOVENA. SISTEMA SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Octava de las Bases Generales

UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Se estará a lo dispuesto de la Base Novena de las Bases Generales

DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esa convocatoria será de concurso-oposición.

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

A. FASE DE CONCURSO

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: se valorará el trabajo desarrollado como funcionario de carrera en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo de clasificación inmediatamente anterior al que se opta, otorgándole 0,03 puntos por cada mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 punto y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

Primer ejercicio, Cuestionario tipo test:

Estará compuesto por 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, siendo el tiempo para la realización del mismo de 60 minutos.

La calificación se realizará según lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá

en la resolución de un caso práctico o la ejecución de un trabajo práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador, relacionados con el temario que figure en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

TEMARIO DE LAS PLAZAS DE OFICIAL ALBAÑIL

Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares: Organización de los Cabildos Insulares: Órganos de Gobierno. El Pleno del Cabildo Insular. El Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes y Consejo de Gobierno Insular.

Tema 2. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: el Pleno: naturaleza y composición. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia.

Tema 3. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Equipo de protección individual.

Tema 4. Condiciones de seguridad de las herramientas manuales y escaleras de mano. Condiciones Generales de seguridad en la carga, descarga y transporte de materiales.

Tema 5. Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método realización.

Tema 6. Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución.

Tema 7. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas.

Tema 8. Falsos techos: método realización.

Tema 9. Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas: limpieza y conservación. Reparaciones más habituales.

Tema 10. Conceptos generales sobre albañilería. Materiales de construcción. Herramientas: Uso y mantenimiento.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

Segundo. Las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncio de la Corporación, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en la web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo).

Tercero. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes.

Cuarto. El correspondiente decreto se dará cuenta a las Unidades de Intervención y Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competencia para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a doce de marzo de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Víctor Modesto Alonso Falcón.

49.102

ANUNCIO

1.843

Habiéndose suscrito con fecha 25 de marzo de 2020, Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, para la encomienda de la evaluación ambiental de proyectos, impulsados a iniciativa pública o privada en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, cuyo acuerdo se adoptó en la sesión celebrada el 3 de febrero de 2020, por la Junta General del Consejo Insular de Aguas, por medio de la presente se publica el texto íntegro del citado convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

En Puerto del Rosario, a veintiséis de marzo de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS TERRITORIO Y SECTOR PRIMARIO, Antonio Sergio Lloret López.

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA PARA LA ENCOMIENDA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN EL ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA.

En Puerto del Rosario, a veinticinco de marzo de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. don Blas Acosta Cabrera, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.